



## AVALA NORMA EN AGUASCALIENTES

# Corte da luz verde a castigar el *halconeo*

**RECHAZA QUEJA de la CNDH, que argumentaba violación a la libertad de expresión y al derecho de acceso a la información**

POR DAVID VICENTEÑO  
david.vicenteno@gimm.com.mx

Al no alcanzar la mayoría de votos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) avaló el llamado *halconeo*, tipificado en el Código Penal de Aguascalientes, al desechar la acción de constitucionalidad presentada por la

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

El organismo planteaba que el artículo 178 bis, impugnado, implicaba una supuesta violación a la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información de particulares, al calificar los reportes como "atentados a la seguridad".

"Acechar, vigilar o realizar actos tendientes a obtener información de manera injustificada, sobre las actividades oficiales de las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Corporaciones Auxiliares de la Seguridad en el Estado o particulares, con la finalidad de informar o alertar u otras personas para que estas puedan organizar o planear la comisión de un

## EL DATO

## Contexto

La actividad del *halconeo* es utilizada por el crimen organizado para vigilar sus territorios; para ello, generalmente usan a jóvenes.

delito, cometerlo o evitar el cumplimiento de la función pública", se define en la norma impugnada.

El proyecto elaborado por el ministro Javier Laynez Potisek planteaba la invalidez del artículo, al considerar que no detalla el tipo de información objeto del delito y la finalidad del tipo penal es vaga e imprecisa.

Además, consideró que no se especifica los actos que constituyen el fin injustificado; y la norma no tiene una redacción suficientemente clara.

En contra de este planteamiento se manifestaron, la presidenta de la SCJN, ministra Norma Lucía Piña Hernández, Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa y el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quienes consideraron que el apartado legislativo es claro en sus preceptos.

Con cinco votos a favor, y por no alcanzarse la mayoría necesaria, la impugnación de la CNDH fue desechada, y se declaró constitucional la redacción del artículo 178 bis del Código Penal de Aguascalientes.